



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°0712/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto

Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo

Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.

Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema

Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.

Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann

Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca

Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro

Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.

Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo

Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga

Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai

Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli

Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





B.O.M. N°0712/2026

Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete..... Pág. 03

Secretaría de Hacienda..... Pág. 05

Secretaría de Desarrollo y Producción..... Pág. 10

Secretaria de Turismo y Cultura..... Pág. 12

CONTRATOS..... Pag. 14



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1213- 28 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** el Expediente
Administrativo N° 4102-0041/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 12, del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N° 4265/17 promulgado por Decreto N° 1488, se establece que el nombramiento de los trabajadores municipales, corresponde al Intendente Municipal en su respectiva jurisdicción;

Que, así mismo, en el artículo N° 13 del mencionado Convenio, se establece que todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad;

Que, en cumplimiento con el artículo N° 14 del Convenio Colectivo de Trabajo, se desprende que los agentes detallados en el Anexo I , que forma parte indivisible del presente, cumplen con los requisitos para poder revestir el carácter de “Planta Permanente”, conforme se describe en el artículo 5° inc. a);

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA**



B.O.M. N°0712/2026

ARTICULO 1º. Procédase a partir del 1º de agosto de 2026, al pase a Planta Permanente de los agentes municipales en la categoría y agrupamiento que actualmente revisten, que constituyen el Anexo I, el cual forma parte integrante e indivisible del presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
2337	Gutierrez Mario	28.108.877
3138	Cycris Magali	37.053.536
3341	Portillo Maria Paz	24.062.189
3702	Estevecorena Virginia	39.255.730
3831	Gonzalez Maira	34.296.478
3459	Orende Carlos	26.536.610

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°0712/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1331–24 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0435/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. GUERRERO RENATA CECILIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 9515, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza.2, Parc. 17, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad su hija;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre de GUERRERO RENATA CECILIA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 24 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°0712/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. GUERRERO RENATA CECILIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 9515, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. D, Mza.2, Parc. 17, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0435/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.



B.O.M. N°0712/2026

Decreto N°1332—24 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0668/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. IRIBARNE JUAN CARLOS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8627, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 52, Mza.52 D, Parc. 12, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 la propiedad se encuentra a nombre de IRIBARNE JUAN CARLOS;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

siempre que cuenten con única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°0712/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por el Sr. IRIBARNE JUAN CARLOS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8627, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 52, Mza.52 D, Parc. 12, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0668/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.

Decreto N°1333—24 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0662/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. IRIARTE MARIA MERCEDES DNI N.º 17.279.243 ha solicitado la exención del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene que grava sobre el Comercio N.º 2381, inscripto bajo folio N.º 7273, dedicado a “LIBRERÍA”;

Que, según el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en su Capítulo IV, artículo 207, punto D) expresa que:” Quedan exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos: D) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, incluso en soporte electrónico informático o digital, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice



B.O.M. N°0712/2026

el propio editor o terceros por cuenta de éste; igual tratamiento tendrán la distribución y venta de los impresos citados”;

Que, lo solicitado está contemplado en la Ordenanza Fiscal Municipal N° 4915/2025 Art. 56, punto 2 Inc. G, el cual establece que: Podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, y fondo de bomberos voluntarios en el siguiente caso: “los inmuebles destinados a Bibliotecas Públicas, enseñanza e investigación científica”;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N.º 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2026 a la Sra. IRIARTE MARIA MERCEDES responsable del pago de la Tasa Seguridad e Higiene del Comercio N.º 2381, inscripto bajo folio N.º 7273, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/2025 Art. 56 punto 2, inc. G), de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N.º 4102-0662-/2026.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Eugenia Rigacci.



B.O.M. N°0712/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1256—07 DE SEPTIEMBRE DE 2026- **VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0561/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación del servicio para realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, acopio, venta de veintiséis (26) corrientes y el cumplimiento del registro digital en la plataforma de ingresos y egresos de los materiales reciclables, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección de Medio Ambiente a fs. 353;

Que, a fs. 349/350 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre Limitada, el cual asciende a la suma de pesos veintinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos dieciséis (\$29.644.516,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos siete millones ciento setenta mil novecientos noventa y seis (\$7.170.996,00) por el mes de septiembre 2026; pesos siete millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y ocho (\$7.328.758,00) por el mes de octubre 2026; pesos siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y uno (\$7.489.991,00) por el mes de noviembre 2026 y pesos siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y uno (\$7.654.771,00) por el mes de diciembre 2026;

Que, a fs. 351/352 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 354 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, la tarea será distribuida en cinco (5) jornadas de siete (7) horas, para el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2026;

Que, a fs. 355 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos, inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



B.O.M. N°0712/2026

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Prorrógase la contratación para realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, acopio, venta de veintiséis (26) corrientes y el cumplimiento del registro digital en la plataforma de ingresos y egresos de los materiales reciclables a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, por la suma de pesos veintinueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos dieciséis (\$29.644.516,00) a pagarse de la siguiente manera: pesos siete millones ciento setenta mil novecientos noventa y seis (\$7.170.996,00) por el mes de septiembre 2026; pesos siete millones trescientos veintiocho mil setecientos cincuenta y ocho (\$7.328.758,00) por el mes de octubre 2026; pesos siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y uno (\$7.489.991,00) por el mes de noviembre 2026 y pesos siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y uno (\$7.654.771,00) por el mes de diciembre 2026; conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-0561/2022.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°0712/2026

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°1334- 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0240/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora SOLIS LEITON, María Paz solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114° 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que según Decreto N° 0742/25 la docente hizo uso de ciento noventa y seis (196) días de licencia sin goce de haberes, que la profesora solicita nuevamente licencia sin goce de haberes desde el 03 de abril de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026, como obra en la nota a fs. Cincuenta y tres (53);

Que la docente reúne los requisitos necesarios para gozar de licencia sin goce de haberes y la misma se desempeña como profesora en nueve (9) horas cátedras en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura;

Que es necesario cubrir las horas para continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al taller de lenguaje musical;

Que la Dirección de Cultura designara al profesor MORALES, Nahuel, quien cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Cultura, la Dirección de Recursos Humanos y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°0712/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora SOLIS LEITON MARIA PAZ (M.I N° 37.234.670, Legajo Personal N°9644) como profesora provisional en 9 horas cátedras desde el 06 de abril de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor MORALES NAHUEL IVAN (M.I N° 34.359.325, Legajo Personal N°9619) como profesor suplente en 9 horas cátedras desde el 06 de abril de 2026 hasta el 16 de agosto de 2026 en la Escuela Municipal de Música dependiente de la Dirección de Cultura

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra.Nora Lema Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°0712/2026

CONTRATOS

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte LA COOPERATIVA DE TRABAJO 27 DE OCTUBRE representada por la Sra. Amarillo Sandra Patricia,, quien se compromete llevar a realizar trabajos de recepción, separación, enfardado, tratamiento, acopio, y el cumplimiento del registro digital en la plataforma de ingresos y egresos de los materiales reciclables, según detalle de Expediente N°4102-0561/2022*

Duración: Cuatro (04) meses a partir del 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026-----



B.O.M. N°0712/2026